



Municipalidad Distrital de **YARINACocha**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO 006-2026-SOC-MDY

Puerto Callao, 4 de febrero de 2026

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2026-SOC-MDY de fecha 04 de febrero del 2026, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el expediente recaído en el Trámite Interno 00147-2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, ha efectuado modificaciones al Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalando lo siguiente: "En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo";

Que, en ese sentido, en el marco a lo dispuesto por la Ley N° 31433, se ha modificado el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, estableciendo en su numeral 35, lo siguiente: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, asimismo la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";



Municipalidad Distrital de YARINACOCHA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante el Informe N° 041-2025-GAF-SGGRH/USTAPAD, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, remite a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe situacional de expedientes administrativos que se encuentran en la Secretaría Técnica (PAD), a razón de la aceptación de renuncia a su cargo mediante Resolución de Gerencia N° 655-2025-MDY-GM;

Que, mediante el Informe Técnico N° 012-2026-MDY-GAF-SGGRH, de fecha 13 de enero de 2026, la Sub Gerente (e) de Gestión de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 041-2025-GAF-SGGRH/USTAPAD, concluye que la designación del secretario técnico de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario debe recaer en un servidor civil de la entidad, con vínculo laboral vigente, preferentemente con formación legal o experiencia en la materia, y se realice en adición a sus funciones. En ese sentido, realizó la evaluación al personal de la Entidad con vínculo laboral vigente, obteniendo como resultado la propuesta de la siguiente terna:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo Actual	Régimen Laboral	Norma de Nombramiento
1	Abg. David Alejandro Pérez Salinas	00106590	Sub Gerente de Registro Civil	Cas Funcional	Resolución de Alcaldía N° 011-2026-MDY-ALC
2	Abg. Rosa Mirian Arévalo Curico	44302707	Sub Gerente de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades	Cas Funcional	Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDY-ALC
3	Abg. Albert Eisten Saquiray Flores	44135227	Secretario General	Cas Funcional	Resolución de Alcaldía N° 086-2025-MDY-ALC

Que, mediante Informe Legal N° 058-2026-MDY-GAJ de fecha 26 de enero de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, señala en el numeral 2.12, que la designación del Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) resulta **viable**, puesto que, se ha sustentado la necesidad de operatividad de dicha unidad, cuyas funciones resultan determinantes para ejecutar los procedimientos enmarcados en el régimen Disciplinario dispuesto por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. En ese sentido, el Órgano de Asesoramiento Jurídico, opina; que resulta **procedente** remitir y elevar al Despacho de Alcaldía, los actuados que integran la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que deberá ser evaluada y aprobada por el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorándum N° 193-2026-MDY-GM, de fecha 27 de enero del 2026, el Gerente Municipal, remite el expediente completo a la Oficina de Secretaría General, sobre la designación del Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, recaído en el Trámite Interno N° 00147-2026, para tramitar su elevación al Concejo Municipal de esta entidad edil y actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, de conformidad con el artículo 39, primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...), y en concordancia con el artículo 41 de la misma Ley, que establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2026-SOC-MDY**, de fecha 04 de febrero de 2026, previo sustento del área competente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectivo, se adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:



Municipalidad Distrital de
YARINACocha

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abg. **DAVID ALEJANDRO PÉREZ SALINAS**, como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, precisando que la presente designación es en adición a sus funciones como Sub Gerente de Registro Civil, de conformidad con el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente de Administración y Finanzas y a la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución del presente Acuerdo de Concejo, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACocha**

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha

CC.
ARCHIVO.